



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4448

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 2006 y la Resolución No.110 del 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con Resolución No.593 del 26 de marzo del 2007, se autorizó al señor Luis Londoño Benveniste, identificado con la C.C. No.19.138.721, para que efectuara la tala de siete (7) Eucaliptos, ubicados en espacio privado de la carrera 89 No.147 B- 79, localidad de Suba de esta ciudad.

Que en el artículo cuarto de la citada resolución, se estableció que el beneficiario de la autorización debía pagar la suma de \$1.159.280,00., equivalentes a 9.9 Ivps, como medida de compensación. Este acto administrativo fue notificado personalmente al señor Luis Londoño Benveniste el día 30 de marzo del 2007.

Que con radicación ER14866 del 9 de abril del 2007, el señor Luis Londoño Benveniste, interpuso ante la Secretaría Distrital de Ambiente, recurso de reposición en contra de la Resolución No.593 del 2007.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

Los argumentos del recurrente, en el escrito del recurso con radicado 2007ER14866 del 9 de abril del 2007, son:

- *La resolución en mención nos autoriza la tala de 7 árboles que se encuentran en riesgo de volcamiento como lo establecieron los funcionarios de la Secretaría...., ...*
- *Que no se persigue lucro por la tala de árboles.*
- *Que el tener, lamentablemente que talarlos, representa además un costo de tala y limpieza de \$318.000,00 por cada árbol, esto es un total de \$2.227.050.*
- *Que por el daño efectuado sobre la cerca vecina por uno de los árboles ha sido necesaria la reparación correspondiente.*

E:\SDA\Resuelve recurso contra Res 592 del 2007 - Estigia SA - Exp. 03 06 1322.doc

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4448

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"

Que de acuerdo con lo anterior, se solicitó que se eximiera del pago de la compensación establecida en el artículo 4º de la Resolución No.593 del 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que en primer lugar, frente al recurso de reposición interpuesto por el señor Luis Londoño Benveniste, se debe analizar lo siguiente: el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, establece por regla general que, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederá entre otros el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.

Que unido a lo anterior, el artículo 51 del mismo estatuto reglamenta lo relacionado con la oportunidad de presentación de los recursos, indicando: *"los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según el caso ... , Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión,transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme"*.

Que en el mismo sentido, el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, contempla dentro de los requisitos que deben reunir los recursos, el siguiente: *"1. Interponerse dentro del plazo legal,. 2. acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber; y garantizar el cumplimiento de la parte de la decisión que recurre cuando ésta sea exigible conforme a la ley. 3. Relacionar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente"*; los mencionados requisitos que deben cumplir los recurrentes, tienen por finalidad hacer posible y eficaz el control de legalidad por parte de la administración pública, ante quien se interponen.

Que en el presente caso, verificado que se cumplió con cada uno de los requisitos establecidos por la Ley, se entrará a resolver el recurso interpuesto, fundamentado en que se exonere del pago de la compensación, ya que los árboles sobre los cuales se autorizó los tratamientos silviculturales, presentaban riesgo de volcamiento, afectaban la infraestructura de la zona, no se persigue lucro con las talas, adicional a tener que pagar por la realización de los tratamientos.

[Firma manuscrita]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4448

RESOLUCIÓN No. —

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"

Que cabe destacar que la compensación por tala de arbolado urbano, constituye una obligación plasmada en la normatividad Distrital legal ambiental vigente, considerando que dicha deber, quedará señalado en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, los cuales se surten de acuerdo a unos parámetros que el Decreto Distrital 472 de 2003, que contempla en su artículo 12, y que quedará expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental – Subcuenta- Tala de Árboles". La Dirección Distrital de Tesorería.

Que en dicho contexto, es claro que toda persona beneficiaria de una autorización para la realización de tratamientos silviculturales en espacio privado, debe asumir el costo de la compensación, como mecanismo idóneo para garantizar la persistencia del recurso forestal en el Distrito Capital.

Que así las cosas, no existen las condiciones necesarias para modificar lo dispuesto en la Resolución No.593 del 26 de marzo del 2007, en lo referente a la compensación, no se dispondrá variar lo dispuesto en el acto administrativo permisivo del tratamiento silvicultural.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibidem contemplan lo relacionado con las Competencias de grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los Municipios, Distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior aun millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los Actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de

E:\SDA\Resuelve recurso contra Res 593 del 2007, Estigio SA. Exp. 03 06 1322.doc

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4448

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"

suscribir los Actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas obligaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los Actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, como expedición de autorizaciones para el pago y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No.593 del 26 de marzo del 2007, mediante la cual, se autorizo al señor Luis Londoño Benveniste, para que realizara a tala de siete (7) árboles de la especie Eucalipto, situados en espacio privado de la carrera 89 No.147 B – 79 de esta ciudad.

PARÁGRAFO: Otorgar al señor Luis Londoño Benveniste, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que consigne la suma mencionada, en la Tesorería Distrital en la cuenta Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental – Subcuenta tala de árboles. Una vez realizada la consignación se deberá allegar a este Departamento copia del recibo expedido, con destino al expediente DM 03 06 1322.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia al señor Luis Londoño Benveniste, identificado con la C.C. No.19.138.721, en la carrera 21 No.4 – 59 de esta ciudad, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control de Flora y Fauna y a la Oficina Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

LA_SDA\Resuelve recurso contra Res 593 del 2007. Estlgia SA. Exp 03 06 1322.doc

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. **4448**

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO"

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los **07 NOV 2008**


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Arcadio Ladino Ladino
Revisó: Juan Camilo Ferrer – Asesor del Despacho
Exp. DM 03 06 1322

E:\SDA\Resuelve recurso contra Res 593 del 2007, Estigla SA, Exp. 03 06 1322.doc

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

